

Almendralejo

Año de 1846

Libro de los Acuerdos
que celebra el Ayuntamiento Constituido
de esta Villa en el corriente
año de 1846

Alon. Doron a 16 de 25-
años no a de Doron.
p. el Ayuntamiento
del orden de 1.º de 1.º
al 846 - Boleto
no 15-

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the word "Copia".

Faint handwritten text in the upper middle section of the page.

Faint handwritten text in the lower right section of the page.



5

D. Casto Joaquín de Robles, Sec. del Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa &c

Certifico: que el Sr. Jefe Político de esta Provincia
con feha talora del 21 de Mayo de 1846 al P. Alcalde
Constitucional de esta Villa Sr. Superior con cuyo
Voto literal es como sigue

Suplico don J. Mariano Político de Provincia. Badajoz - Con
esta feha he aprobado las elecciones municipales
de esta población y nombrao para Alcalde 1.º a D. Mari-
no Garcia: para teniente de Alcalde 1.º a D. Manuel
Romero Delgado, y para teniente de Alcalde 2.º a
D. Manuel Garcia de Trujano.

Y para concejales de esta Villa en el término proxi-
mo con arreglo a la ley.

- D. Mariano Romero Calvo
- Bartholomé Moreno
- José Antonio Mayor
- Manuel Dujado
- José María Moreno
- D. Dámaso Montero
- D. Blas Garcia
- José Calado
- José Antonio Calvo
- José Antonio Montero
- Juan Flores
- José Antonio Calvo
- Antonio Antonio Calvo

Con cuyos concejales debería

quedar constituido el nuevo Ayuntamiento, segun
se dispone en el articulo 56 de las Leyes, el dia 1.^o
de mayo del año anterior, en conformidad a lo
del cumplimiento de cuanto sobre su instalacion es
tambien lo articulo 46, 47 y 48 del Reglamento.
Dio que a 1.^o de Mayo de 1814 en Badajoz se
firmo - Pedro Galbis - P. M. de Alameda.

Esta conforma con su original, a que me remite; y
cumpliendo con lo mandado de la presente de el
municipal dia primero de mayo de mil ochocientos
y once y seis.

Caro Joaquín
M. de Alameda
P. M.

En la villa de Alameda de Guadalupe en primera
de mayo de mil ochocientos y once los
Señores del Ayuntamiento de ella a saber D. Pedro
Manuel Galbis, Alcalde Principal, D. Manuel
Villalobos y D. Nicolas Montano de primera y
segunda, D. Pedro Gonzalez
D. Juan de Paula (Sindaco), Manuel Gonzalez
Sabon, Juan de Santa Luciana, Pedro de
mora Delgado, Juan de Manzanera, D. Juan de
Diego Alvariz, Juan de Manuel Lopez, Juan
Francisco Lopez, Diego Lopez de San Pedro de
Girona, y D. Manuel de Villar Lindero, se
reunieron en las Casas Capitulares para
avisar por el modo del dia anterior, habiendo



concurda y qual... los sus conyales nombra da
 por dho... de... de...
 de las elecciones ultimam^{te} ejecutadas a saber D.
 Maximo Garcia Alcala, Manuel Romero Delgado
 Don^{te} primero, D. Pedro G. de Ariza Don^{te}
 segundo, D. Juan^{te} Romero Galera Don^{te} me
 tercero, D. Antonio Mayor, Don^{te} G. Moreno
 D. Juan Garcia, Don^{te} Alcala, Cayetano Saez
 Don^{te} Alcala, Don^{te} Alcala,
 D. Juan^{te} Alcala, no habiendolo conseguido el
 D. Juan^{te} Alcala de... por hallarse en...
 de... y... de...
 D. Juan^{te} Alcala, ni tampoco Manuel Delgado Juan
 Flores y... de... segun han manifestado
 los Alguaciles y... a... segun de
 vez... de... D. Pedro Romera
 lo... de... a D. Maximo Garcia Alcala
 entrante... de... por...
 y por... de... y... de...
 de... de... de...
 D. Juan^{te} Alcala... de...
 mente... de...

(Faint handwritten notes in the left margin, including the word 'Jornal')

habiendose condecorado, si fueren, por el Sr. D. Juan de
 un año condecorado a saber: — Sr. Juan
 vago de memoria formula — a todos los
 Concejalos electos por el presente año, y de las
 Cortes de Aragón, mandando que se cumpla
 la comendación que se oviere de este punto y
 de lo que se oviere por el Sr. D. Juan de
 Cortes y que se conduca este acto de la forma
 que se oviere de lo que se oviere —

D. D. Romero — Gerónimo Villalobos — Diego Moreno
 y Muro — de Extramuros

Juan de España — Juan González — Pedro Barrera
 y Muro — de Extramuros

Juan Vito — Francisco Blanco
 Rafael Alonso — Juan José — José de Prado

Juan de España — Diego García
 Anacleto Mellan

Maximiano García
 Juan de España — Juan de España

Juan de España — Juan de España
 Juan de España — Juan de España

Juan de España — Juan de España
 Juan de España — Juan de España

Bartolomé Moreno — Juan de España
 Juan de España — Juan de España





El mismo acto se puso oficio p.^o de los Eje Políticos
 de la Prov.^a de donde se habiéndose puesto en posesión
 el nuevo Ayuntamiento a recepción del Regidor D. Pedro
 Montea por hallarse enfermo en cama, y ausentes Juan
 Flores y Manuel Dujido, y firmados por los tres Alcaldes
 recante y entrante sellado al Ayuntamiento de Caserón de
 esta Villa. Y para q. conste lo acordó por el presente
 y firmo -

En el mismo día primero de mayo y acto contenido se
 leyó la Ley de organización y atribuciones de los Ayun-
 tam.^{tos} y unánimemente se acordó en el act.^o f.^o de
 lo del día primero de junio de 1846 lo conveniente acer-
 ca del nombram.^{to} de Don Andrés, y por unanimi-
 dad de todos los tres Concejales resultó electo el
 Regidor Don Juan.

En seguida y visto el act.^o se acordó se hiciera
 una Ley se procedió a electos p.^o el orden numerado
 de los Regidores y tubo el resultado siguiente
 D. Pedro Montea de primera Regidor primer
 D. Juan de Dios de segunda Regidor segundo

D. Blas Garcia Regidor tercero

Juan Flores Regidor cuarto

Don Pedro Regidor quinto

Francisco Garcia Moreno Regidor sexto

Don Juan Carretas Regidor septimo

Don Antonio Mantas Regidor octavo

Pedro Vitor Saagel Regidor noveno

José Finco mayor Regidor decimo

Manuel Dorado Regidor undecimo

Laguarda Sola Regidor duodecimo

En este estado y habiendo visto por la corporacion lo
previsto en el art.º suyo del P.º D.º de 20 de mayo y
del 21 de Mayo ult.º y el segundo del Reglam.º para
la ejecucion del dicho sistema tributario se procedio a
determinar el nombram.º o señalam.º de jurados evalua-
dores y repartidores de la riqueza inmueble cultiva y
incultiva, y habiendo conferido con los dichos taberneros
por conducto de inspeccionada la lista de electores y
elegible inserta en el expediente de eleccion, se reunieron
en un.º unanimem.º nombraron los dichos mayores, contables,
jurados y procuradores a la corporacion y son a saber

D. Fernando Morillas de Leonora, D. Manuel Ponce

Manuel Alvarez, Domingo Moreno, y Pedro Dallestegui

Don Pedro Vitor Saagel, y como mayores contables se

repartieron, a D. Laguarda Sola y a D. Pedro Vitor Saagel

D. Pedro Morales de Fuente Obregon y a D.º



Fuente Falsa de Villavieja. En mismo nombre
 los cuatro suplentes D. Rodrigo Ruano, Manuel José
 González, D. Andrés Peña y Manuel Luis Gallego.

Se formó la lista triple de mayores contribuyentes
 para que el Sr. Intend. de la Sev. D. Diego de Cortes
 los veinte y cuatro individuos que comprende dicho
 sorteo evaluados y repartidos y su estado según
 según el mismo act. proviene y acordado y por
 el mismo motivo se dio al Sr.

Intend. de la Diputación en la ordenanza
 de reemplazar y en otros supuestos reparticiones
 se acordó proceder al remate de la lotería y
 se reformó el procedimiento que como se observa
 y por unanimidad de votos se entregó a los Sr.
 D. Juan José de Salas y Gaytán Bayba, a los
 señores particulares D. Juan Pizarro y
 D. Antonio Muñoz, sin perjuicio de lo que se
 el caballero Juan Pizarro por que se debe
 dignar el Sr. Intend. de la Sev. de que debe
 asistir a dicha operación, a lo cual se da un
 principio en el día de fecha de mañana y

hose de los ruidos

Conjuntamente a lo prevenido en el articulo
cuarenta y ocho del Reglamento de la Ley sobre
organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos
de este Reino. Los miembros y tomadores de cada
sesion, sin perjuicio de las excepciones que sean
necesarias, y que en el presente se han acordado
mentalmente el Sr. D. Juan

en lo que se contiene en este acto de sesion de la
Diputacion Provincial de Badajoz

Garcia *Procurador*
Pulido *Procurador*
Ramos *Procurador*
Villanueva *Procurador*

En la villa de Almendralef a veinte de Mayo de 1808
se reunieron los señores que componen el
Ayuntamiento Constitucional de la misma en las Casas Con-
sistoriales, celebraron el acto siguiente

Se leyó el anterior y quedo aprobado
Se dio cuenta de los Boletines quincenales hasta
el numero veinte y cinco y seis y dichos señores



56

quedaron enterados de las supresiones hechas en ellas
contenidas.

Fecho por el Ayuntamiento el día 20 de Octubre la Junta
segunda de la Intendencia sobre el modo de hacer las con-
valuaciones de predios y fincas y rectificar las padrones
de la riqueza (anexible) rústica y ganadería que han
de servir para el repartimiento de la contribución Personal
del presente año, acordó se publicaran bandos y fi-
gen edictos en los sitios públicos y acostumbrados de la
Población haciendo entended a los vecinos la obligación
que tienen de presentar en el término de quince días
^{depluados} relaciones de las fincas rústicas y urbanas, ganaderías cen-
tos y rentas que posean en el término municipal de
esta Villa, ininterrumpidamente a continuación del mismo el ser-
vicio y matriz del Real Decreto de veinte y tres
de Mayo último y en consecuencia las penas en que incurrirán los
que no lo hicieren con la presentación de expresadas
relaciones y los modelos se cotejan p.^a inteligencia de los
interesados. Al mismo tiempo y con el propio objeto
acordaron que se dirigiera oficio y anuncio al Sr.
Dife Solís de la Provincia p.^a su inserción en los
Boletines oficiales de la misma a fin de que los poseedores

los Santos Evangelios guardar y hacer guardar
 la constitucion de la Monarquía — ser pido
 a S. M. D.ª Isabel Segunda — y condauado
 bien y realmente en el tiempo de ciertos años
 y contados. Si fueran, y en consecuencia
 ocuparon sus respectivos puestos, y eligieron
 acuerdo, y se ponga en conocimiento de los S.ªs
 de las Cortes y completa la municipalidad
 como que se acordó en el acta y sesion de los tres
 de septiembre —

Garcia Hernandez
 Flores
 Montero
 Lopez
 Tinoco
 Pulido
 Moran
 Paredes
 Carrero
 de Torres
 Viro

En la Villa de Almorales a once de mayo de mil
 ochocientos y seis reunidos los S.ªs que componen
 el Ayuntamiento de la misma en las salas capitulares
 celebraron el acta siguiente.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.
 Se dio cuenta de los expedientes números 1.ª y 2.ª
 y 3.ª de los que se guardaron en el archivo de las ordenes



Suplicamos en ellos contenidos.

Señal por el Ayuntamiento el nombramiento de Jueces y
Suplicamos hechos por el Sr. Intendente, acordó, que los
to a ellos como a los electos por la Corporacion
se les pida of. p. y. B. luego entendido.

Le dio cuenta de un memorial presentado por D.
Mafael Martinez de Saenz solicitando la plaza
de Maestra de niñas p. su esposa D.ª Camila de
gona mediante el hallarse avanzada con el competente
título y exordio, y el Ayuntamiento en su virtud acordó
se acuerda que se pague en el cobro oficial de
la P.ª p. medio de anuncio, p. y. las y obtiene
a D.ª Juana presentada sus solicitudes en la Pres
de la municipalidad dentro del término de treinta dias.

Entiendo el Ayuntamiento de que muchos de los con
tribuyentes aun no han satisfecho las cuotas y los ha
suspensos en la contribucion de Inmuebles correspondiente
al segundo semestre del año anterior, acordó, que con
venga de la lista de deudores y facultados el Sr. Alcalde de
por nombre D. Juan Cortes para que se ayude a los
oportunos acuerdos con arreglo a la instrucion, y
se pague lo que se equivoque con el ayuntamiento.

que contiene sake de bonitos y
Aho ayudo a parais adstrubca
la municipalidad en succion
sue los nuevos caeos de bonio **propria** sus
atubacione en la forma siguiente

Seccion de Regios

El Sr. Ciudad. y Sindico **Primer** Aloran
y U. del Corto

El Sr. Teniente Alde. segun D. Pedro Garcia de
Lomera, Regidor segun D. Juan Gomez y
Sindico

Clavero del Archivo y sus calidades

El Sr. Ciudad. Regidor primero D. Luis Montes
de Segunora y Sindico

Comision de Obras Publicas

El Sr. Ten. Alde. 1.º Manuel Gomez delgado, Re
gidor Juan Gomez mayor y D. Pedro Gomez y
como Sindico particular

Comision Local de Amostracion primera

El Sr. Ciudad. Sr. Juan Carrero Ovalado, el Sr. D.
Luis Montes de Segunora Regidor primero, y como
particular el Sr. Sr. Manuel Juan Montes y
D. Symon Martinez

Regidors encargados por la parte de fiscal

Los Sr. D. Juan Garcia y Jose Sutil
Del mismo modo se hicieron los nombres
siguientes

Encargado por su nombre Sr. Regidor

D. Francisco Mellor



Diputación de Sanse Larrosa
y otros de Sepúlveda

D. Nazario Martínez

Procurador de Cortes

Juan Luis Caldera y Aguirre

Guardador de Cortes

D. Juan Lopez Cruz

Diputación de Segovia

Sequien Deques

Alf. del Cortes

Andrés Sualta

Alcaides mayores

Pedro Gisales y José Casallas

Alf. menor

Sequien Deques

Don Público

Ramon Navarro concejal de Cortes

Guarda jurado

Franco Rufino y Antonio Rodríguez

Alcaide titular

D. José María Casallas

Alf. menor

D. Andrés Rodríguez



9
5

representacion de este Ayuntamiento pueda notarse en
parte ante todas las autoridades superiores, y en la
capital, todos cuantos que tengan pendiente y su
necesario promover en el libro actual, haciendo en
cada uno de ellos todas las gestiones y diligencias que
conviengan para que practique las disposiciones de los
Reales Decretos, y se hagan todas las diligencias de
contribuciones, recibiendo los documentos y no recibidos,
para que todos los asuntos pueda ser perjudicial, con
sentimiento lo favorable, presentando en todos los casos
que ocurran los memoriales y cuntas y sean condu-
centes, testimonios, libros, recibos, y todo lo que se re-
quisiere, y finalmente haga y practique quanto
convienga en cumplimiento de los Reales Decretos
y disposiciones, y se comunicaren. Tenga el poder que
para todo lo referido me da el Sr. D. Juan
D. Vasco de la Cruz, y con este fin se le ha
sustituido en el Ayuntamiento, con libre uso franco
y grat. de su administracion. Asi lo ordena el Sr.
Juan de la Cruz, y de este tenor se sigue que

Certifico = Comte pagado = 22

Garcia  Romero  Jimenez
 Parba  Dopido
 Moran  Lavin 
 Comte Joaquin 

En la Villa de Almodovar a cuatro de Mayo de
 mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos los Sres que
 componen el Ayuntamiento Com. de Almodovar en las
 Casas Conventuales celebraron el acto siguiente
 Se leyó lo anterior y quedó aprobado.

A las once del Pto de la oficial numero
 cuatro y siete de cuentas y contiene del Sr Inten.
 y de la parte del corriente y sumatoria del Sr Inten.
 de contribuciones de diez de diez del mismo que por
 orden de pago de los contribuyentes p. cuenta de
 la of. de pago de las cuentas de los Sres de la
 Villa ocupada, la cantidad suficiente a
 cubrir la mensualidad presente y subsiguiente. Lo que
 ha de tener ingreso en los espresados mes en la
 Tesoreria, y en virtud de acuerdo de Ayuntamiento se
 fue pagado a los Repartidores nombrados, a fin



de q. reunidos al mismo parsons diez y seis, pas
 udan a girar un decreto de anticipo, alor que se
 va facultan los soums q. fueren necesarios y
 que se contate al Admin de dichos manifestando
 q. una corporacion se valien de todos los medios
 q. usen a su abono p. q. en lo que resta se me
 ingere en revision la mensualidad venida tanto
 de lo corrasion. al contribucion de inmuebles como
 de la del Tabaco de la Industria y comercio.

El Ayuntamiento que en esta de otra vez de
 contone de la Policia en que elos Ind. man
 fista el modo de pagar de los acabo de la puer
 ion de relaciones p. el repartim. de la contri
 buion de inmuebles cultivos y ganaderia.

Al mismo ayuntamiento se publique otra vez de
 esta en que se publican numeros varios de
 Administracion de contribuciones, en que
 han ver la obligacion de dar conoim. a los
 de suplicas, a todos los contralores de asuntos y lo
 mas que previene el Real Decreto de veinte
 y tres de Mayo de 1846 y las penas en q. incurrir.

Por q. asi no se confundan
 ordo que se contenga este acto que firm.

maron D^{no} D^o de g^o testifio

Yarua

Yarua

Yarua

Monte

Yarua

Yarua

Yarua

Yarua

Yarua

En la Villa de Almodovar a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta villa en las salas consistoriales celebraron el acto siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los expedientes que se han promovido como y de los que se han quedado entecados de las suplicas ordinarias en ellas contenidas

Tambien se dio cuenta de un memorial presentado por Juan Tomas Delgado de esta villa y de su hijo de la villa de Almodovar de la villa de Almodovar p^o que ha sido nombrado por el Sr. Intendente de esta Provincia en atencion a tener que ir a la ciudad de Sevilla y residir en ella por mas de dos meses, y ser uno de las suplicas que se hacen en su favor quinto el anterior que se dio cuenta el veinte y tres de Mayo ultimo, y el Ayuntamiento atendidas las razones expuestas por el Sr. D^o Juan Tomas Delgado acordó se le retire de referido cargo, y que se pague por el



11

al primer suplente para que le reemplaze

Del mismo modo se dio cuenta de otro memorial
de D. Luis Lavin de este domicilio pidiendo tambien
la exoneracion del cargo de Jefe de cuadrillas en atencion
a otra de cumplimiento de la Loteria Nacional, y no con-
ceptuandole el Ayuntamiento ^{por comparandole} en ninguno de los parajes
del citado art. quince del R. D. de 20 de Agosto de 1845
dicha peticion.

Se leyó otro memorial de Benigno Lavin Pote
solicitando un pedazo de terreno al final de su casa
situado en la calle de San Juan de los Rios para
levantar una casa habitacion, y pidiendo informe de
la Comision de Obras publicas, fué el Ayuntamiento de acuerdo
a dicha peticion con tal q. de ser luego cubierto el ter-
reno y q. el Sr. Dn. Comision se le notale.

Otro de Diego Ortiz pidiendo terreno para abitar
sobre elos indios de la calle de San Juan, y pidiendo
informe de la Comision de Obras publicas y demarcacion
de terrenos, fué el Ayuntamiento de acuerdo a exponiendo peticion
incluida en el art. de la Comision.

Con lo que se concluyo este acto y firmaron D. Juan de Dios...

Manuel Flores
Francisco Flores
Domingo Flores
Antonio Flores
Juan Flores
Antonio Flores
Juan Flores

diez y ocho de Mayo anterior encargando de luego comi-
 sionado y representado en dicha Administracion
 a liquidar la cuenta del siguiente semestre del
 año anterior, en la que debe expresarse el importe del mismo
 por cuenta recibida por repartos globales, y ademas
 lo que tambien se ha de cargar por el fondo de reparto
 de, y en la villa de Alcazar el Ayuntamiento de dicho
 repartido de Alcazar, que se le expone, y el mas proximo
 para no repartir cantidad alguna por fondo de reparto
 de sin ser por algun obvio motivo, lo que
 queda en su virtud en el presente, y que se autoice
 en forma al Ayuntamiento de la Corporacion de Alcazar para
 que se le presente, y abona el presente y ocho meses por
 cuenta de repartido de Alcazar, y otros repartidos de
 Alcazar.

Se leyó un memorial de Ramon Escobar solicitando
 se le admita como vecino en esta villa mediante a haber
 la suplicado en la del Montijo, y accediendo en la com-
 petencia de ley, asi como la conducta en ella ha obrado
 lo, y el Ayuntamiento asi lo otorga mandando se le
 inscriba en los padrones ordinarios, y se le queden las
 prerrogativas y ventajas que a los de su clase

Con lo qual se acordó en el Ayuntamiento de Alcazar de los
 dias de Mayo de noventa y tres.

Escobar
 Morán
 Carrasquilla
 Carrasquilla
 Carrasquilla



13

La Villa de Almodovar a veinte de feb. de
mil ochoc. sesenta y seis. Los tres que componen el
Ayuntamiento Com. de este mismo se reunieron en la
Casa Comunal y celebraron el acto siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Reclamaciones oficiales hechas el mes
quince y se ha visto quedando enterado de las diligencias
ordenadas en ellas correspondientes.

Tambien se dio cuenta de los memoriales presentados
por Juan Pavellon, Man. Calacion y Comoda, Man
Alonze, Man. Aguirre, Man. Linares y Santiago
y Manuel de la Parroja solicitando se les
conceda el honor, y sueldo y sueldo por la
Comunion nombrado a efectos el Ayuntamiento acordó
se cumplieran las peticiones.

Con lo que se concluyó este acto de firmaron
los señores

Lanza

Munero

Montano

Rosario Salas

Morales

Dopida

Tirado

Pulido

Caro Saquin

Moran

Ortiz

La Villa de Almendralejo á quince de Febrero de mil
ochocientos cuarenta y seis: reunidos los ———— por que
componen el Ayuntamiento. con el Sr. Alcalde y el Sr. Jefe
Político celebraron el acto siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Decretos oficiales hasta el numero
diez y nueve y de otros tres que se han dictado en las Suplicas
ordenes en ellos contenidas.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe
Político de esta Prov.^a fecha nueve del corriente reclamando
la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y tres rs. con
veinte y tres ms. correspondientes a la Casa Hospicio; mil seiscientos
diez y siete rs. con veinte y cinco ms. atrasados antes de seguirse
el nuevo sistema tributario, y los restantes mil ochocientos tre-
inta y seis rs. y seis ms. por el segundo semestre del año 21.^o
y el Ayuntamiento en su vista acordó, que el Sr. Jefe Político con-
ta a expensas del Sr. Jefe Político, que la primera cantidad
se atrasa esta cantidad en los recibos de su valor pendiente aun de
abono, y la ult.^a del segundo semestre se encuentra la propor-
cion para alguna parte de pago en razón a que habiendo gas-
tado refundidos todos los contribuciones, y practicamente se se
diferencia en la se. Inmuebles por el nuevo sistema, y sin efecto
los de los Inmuebles, ha ingresado en su totalidad con la
cantidad que se pagó al publico por el ultimo medio



14

año, y por consiguiente de cuenta de los quince debidos ser el pago y se reclama.

Selego una comunicacion del Sr. Administrador a favor de las contribuciones de la finca 11 del termino en reclamacion de mil seiscientos y sesenta y cinco reales por un mes por ciento del valor por ciento de propios e' sea la quinta parte de la renta total por el año ulto de mil ochocientos cuarenta y cinco, que se comunicaron a contante a Dho Sr. que en ley se presupone por las leyes y a que se refieren expresamente comunicacion, nada habia que el modo de exigir el veinte por ciento, antes por el contrario previene en su art. quinto que se cobrara por las leyes establecidas en las leyes que p. Dho impuesto segen, como a q. el impuesto municipal igual se cobra en los años de cuarenta y cinco se halla en los reales de Dho Sr. y el Ayuntamiento tendra hecho uso legal de las facultades en el congreso.

Que se vean al Recaudador de contribuciones p. y suponga el pago por consumo de la municipalidad de la cantidad de mil y seiscientos el día cinco, y se reclama por el término de los diez y seis en el día diez del propio mes.





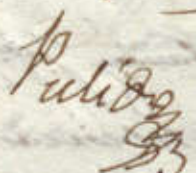

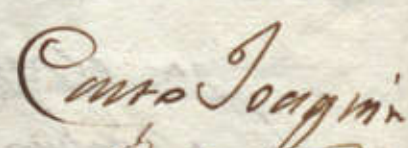

Selego un memorial de Juan Anton Barona, Dn. Manuel y Mateo Alonso de este termino de Badajoz



• de las cosas que por labranza en los términos de la
 Corporación de este concejo de Badajoz — y de las
 Minotas de este término de Badajoz hasta el río de los
 los cañeros del campo santo, cuya solitud se debió
 por la Municipalidad en atención a que el terreno y sus
 ríos es una parte integrante de los límites del término de Badajoz
 y por esta causa por el pronto y resolución a grande
 de los Labradores.

Teniendo entendido de justificación que el delantado anterior
 señala los puntos por la fabricación de cercas, y en los cuales
 falta bastante terreno y pedir, particularmente a espaldas
 de la calle de Villafra de los, no se conusa ninguno más
 y en los puntos y en puntos de la Hermita de San Juan
 y son los designados —

en lo que se conculca este acto de justificación de los
 tres días siguientes —

Garcia  Morán  Montero  
 Pulido  Dopido  Morán  Castro Joaquín 
 Alhobrey 
 Niv. 



15

semit otros. Cuarenta y seis: reunidos los tres y con
junta el Ayuntamiento Com. de esta misma en las casas
Comitoniales celebraron el acto siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Protestas quincenas hasta el numero
veinte y tres y dichos sus guardas entendiéndose de las sig-
nificaciones que en ellos contenidas.

Con el fin de evitar el que habiendo algunos marzapas y otros
cosas suyas en las Alcañales de la Ciudad y Luna, y otros y pilas
y fuente de la Plaza del Almorano, acordó el Ayuntamiento
se publicase bando por todas las calles de la población he-
ciendo entender tal prohibición, bajo la multa de un ducado,
así como el q. ninguno pudiese hacer
como no sea en los sitios designados sea en el Royo de
Queloz, las puestas que se autorizaron para que
dentro de los límites de estos puedan caber y sacar
Ficha Nueva.

Se dio cuenta de un oficio de D. Pedro Morales
de fuente de seguridad Pecho repositivo nombrado en
la casa de forasteros y en el q. se le da facultad
en su oficio de emitir el D. Fernando Ponce.



otro del corriente en las casas Comitales y honras de
 obra a obra de la mañana, formándose por ellos el
 oportuno liquid. con testigos de este pueblo y pueblo
 de la villa y junta en el de la tarde de los testigos de la
 villa y de la villa se avay en el de la villa y de la villa
 son presuntos de la villa y de la villa y de la villa
 junta, habiendo habido el pago de las rentas en
 el año en el día veinte y cinco de Julio de este año

Se dio cuenta de un memorial presentado por Juan de
 Garcia Pote solicitando licencia por construir una casa en
 la calle de la casa y hacer un equisito, y previo informe
 de la Comision de obras pp. y de la villa por la Comision
 por no ser en ningun de los sitios designados con el dho
 to.

Tambien se dio cuenta de otro memorial de Alonso Galbe
 con solicitando licencia por abrir cuatro sitios en la villa
 de los cantones de la calle de la villa otro de Manuel Jahn
 y honrater p. tres en la villa de los frailes otro de Pedro
 Rodriguez p. dos en el barrio de la villa de la villa de la
 calle de la villa, otro de Sebastian de la villa. Juan de la villa
 Juan de la villa y otros p. cuatro en la villa de la villa de la villa
 otro de Alonso Cortes y Comater p. tres sitios en la
 villa de los frailes y otro de Juan Antonio Pagan p. abia

dos a las partes de la calle llamada, y reconocidos por
la Comision de las Cortes y no enon — donde
esta inconvencionalmente en la Comision — asi se

entendamos por la Corporacion
en los q se concluyese este acto que firmaron D. Juan Ber

dez Petifis —

Garcia

Jimenez

Montes

Jimenez

Topido

tinoco

Pulido

Moran

Castro Longoria
M. M. M.
M. M.

En la Villa de Almodovar a once de Mayo de mil ochocientos

cuarenta y seis: reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Com. de esta villa en las Casas Comunitarias y se
libraron el acta siguiente —

Segun lo anterior y quando aprobado.

Se dio cuenta del boletim oficial, hasta el no. veinte
y siete, y visto la Licitud q contiene este se dio por
tend. de este Prov. f. d. de Nov. de la Comision Pro-
vincial de la Comision y ha sido el comente comprendido de un
Real orden comunicada p. el Ministerio de Hacienda, ha
b. varias prevenciones p. los pueblos emigrados y se enun-
mos, y encargamos q. los Ayuntamientos q. se si o por
unos de los q. se aprobados se presenten ante



republicana con un fin de dar a conocer el estado de las cosas
 al frente de la actual a algunas de las repetidas encuestas
 m.º y c.º de la Corporación al efecto se poseen en forma a
 los Sres. Marques de Almoneda, D. Manuel Pineda
 y D. Tránsito Millán, p.º y f.º en nombre de la misma
 para en virtud de la misma señalar a la Capital de Badajoz
 y evacuar las dilig.º q.º se han cumplido y en consecuencia
 para dar a los efectos las inscripciones y documentos
 necesarios.

Con lo q.º se concluye este acto y firmaron dichos
 Sres. de q.º se sigue

García	Morán	Jiménez Monteaño
Nopido	Timoteo	Paredes
Morán		Sanjurjo
		Pulido
		Sanjurjo

En la villa de Almoneda a veinte y nueve de Mayo de
 mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos los tres que
 componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en



Las bases fonsitoriales celebraron el acta siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Colegios oficiales hasta el número veinte y siete, y dichos Colegios quedaron establecidos según las anteriores ordenes en ellos contenidas.

Se dio la licencia de Intendencia y compradas de repartim^{to} entre todos los pueblos de la Novena del campo de tres millones doscientos setenta y un mil 1/2 asignados al mismo por la contribucion territorial o sea sobre el producto de los bienes inmuebles por el primer semestre del año de 1804, y en el 1.º de correspondencia a esta villa seenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres reales, acordó la reparticion se tenga presente, y se pague por el tiempo a la Junta de repartim^{to} 1.ª p.ª el producido de derrama de repartim^{to} suma.

Con lo que se concluye este acto se firmaron y sellaron.

García
Montes
Novillo
Vopido
Cano Joaquín
Vino



En la villa de Almendralejo a primeros de Abril de 1804

de mil ochocientos y seis: reunidos los tres y se
ponen el Ayuntamiento con la misma en
las causas conitoriales celebraron el acto de

Selección la anterior y quedó aprobado.

Se dio cuenta de los Protestos oficiales hasta
el número cuarenta y seis y otros tres quedaron
entendidos de las suplicas por en ellas contenidas

A si mismo se dio cuenta de una vez del Sr. Intend.
de Orense de un Pro. y su Real cédula, en la
que comunicó al Ayuntamiento haber acordado a este valle la
comisión de consumo la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientos
y sesenta y dos arrobas de trigo y cuatro mil de harina
marcada, y previene que si por el punto y por el consumo
no se ha conformado el hallarse conforme se mandó a este
valle la cantidad de las especies de consumo con otros un
y en su vista acordó la corporación de este valle a pagar
al Sr. Intend. que no obstante a que con el producto
de los ramos arrendables no ha podido subsistir la
cantidad de cincuenta y cuatro mil en el enganche de
esta cantidad anteriormente, excepto aquella cantidad
haciendo presente al propio fin que cuando los
mencionados nombrados por este Ayuntamiento pasaron
a la Capital en el fin de celebrar el enganche no



el Ayuntamiento convida a los dos señores Don Juan y Don
de el terreno q. piden, y al Sr. D. Manuel de la Cruz unido
con el otro sitio.

Hecho tambien el presupuesto por D. Angel Carrasco
y Domingo de los Santos para la reconstruccion de la casa
q. hay en el lugar de Mas de las Puercas hasta igualada
con la equidad del Ayuntamiento de los tres señores, q. los
señores de la corporacion, previo reconocimiento y ratificacion
de la comunion.

Con lo que se concluye este acta que firmaron D. Juan Lopez
de la Cruz secretario.

Moran
Dopido
Lopez
Moran
Antonio Inguin
Monteroz
Romero
Lopez

En la villa de Almendralejo a seis de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y seis. Reunidos los tres que componen el Ayun-
ta. m. Cont. de la misma en las casas comunales, al efecto
de dar el acta siguiente.

Se leyó la antea y queda aprobada.
Se dio cuenta de los trabajos que se han



El terreno de Santa Ana Cruz y su término

para el establecimiento de obra.

Consejo de Regidores de esta villa de Jimena

Por sus señorías

Don Juan Jimena

Montes

Don Juan Jimena

Don Juan Flores

Don Juan Jimena

Don Manuel Dujado

Don Juan Moran

Don Juan Jimena

En la villa de Almendralejo a quince de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis. Los señores del Ayuntamiento de la misma a saber: el Sr. Manuel Romero Delgado teniente primero de Alcalde primer interino, D. Andrés García de Jimena teniente de Alcalde segundo, D. Andrés Montes de Segurón, D. Juan Romero Galón, D. Blas García, Juan Flores, José Palido, Manuel Dujado, Don Juan lo mayor Regidor, y Don Juan Moran Sindico, se reunieron en las casas consistoriales siendo las diez de la mañana por

via citacion por papelada para libran deion estuord.
 y dada cuenta de una sin del — — — Sr. Exe
 Superior Político de esta Prov. p^a — — — al
 presente, así como de la Ley de 20 de Mayo de
 Mayo ult.^o inserta en el Boletín oficial número
 cuarenta y dos del Lunes día seis de Julio próximo pasado
 entendiéndose de una y otra accion. En inmediatam^{te}
 y sin levantar mano se proceda a la formacion
 de la nota que se pide por el Sr. Exe Político,
 pagándose a la vista la matricula del subsidio indus-
 trial y de los ramos del comercio que se aprobada por
 el Sr. Mand. y correspondiente a la contribucion
 de inmuebles cultivos y ganaderos al punto de
 su matricion, mediante a que a del presente
 no se halla aun concluido. No firmacion dicha

Sea ley certifico =

Gomez  Jimenez  Montero  Romera 
 Parra  Flores  Dopido  Torres 
 Moran  Pulido  Carrero  Jaqueira 
 Vivas 

En la Villa de Almeda de Lepo a diez y siete de Mayo



de mil ochocientos sesenta y seis: quedo formada la lista onta
 precedida en el acta ant. la cual con quin milto se
 dirijo al Sr. Gefe Superior Político de este Prov.^a
 y firmo

J. B. S.

En la Villa de Almodovar a diez y siete de Mayo
 de mil ochocientos sesenta y seis: cuando los tres que com-
 ponen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en las poses.^{as}
 Constitucionales celebraron el acta siguiente.

Se leyó la anterior y quedo aprobada.
 Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta el numero
 cincuenta y ocho y otros. Se guardaron enterados de las
 suplicas y peticiones en ellos contenidas.

Tambien se dio cuenta de un memorial presentado
 por D. Manuel Lopez Oros y del comercio de esta o-
 rbita solicitando el permiso que merece para que se permita
 mediante esta plaza hasta igualada con las de D. Man-
 uel de la Hiva y la Villa de Sevastian Labad
 y el Ayuntamiento nego esta solicitud fundado en la por-
 tencion que guardaria al Calle de Almodovar, qual

aspecto de la Plaza.

Del mismo modo se leyeron tres memoriales
 de Luis Antonio Rodriguez, Lorenzo Martinez
 y Don. Alonso Comendador jurado de la villa de
 una casa cada una en la calle del Valle por donde se
 concuerda, al Sr. D. Matheo por el Ayuntamiento, para
 sufragio y pago de maestras de villa. Pultimamente
 se hizo por la corporacion una solitud de Sr. D. Rodriguez
 pidiendo se le permitiera dar sitio en las cantonadas
 de la calle llamada.

Contra que se condega esta acta que firmaron dichos Sr.
 de que certifico -

Morales	Jimenez	Montes	Pomero
	Flores	Palido	Kangelaf
tinoco	Vozador	Moran	

Auto Juzgado
 de la villa de
 de la villa de

En la villa de Alameda de San Juan a veinte de Mayo de
 mil ochocientos y seis. reunidos los Sr. que com-
 ponen el Ayuntamiento. Concluyese en las Casas Consue-



toriales celebraron el acto siguiente -

Setyo la anterior y quido aprobada.

Se dio cuenta de los Reletores oficiales hto el num.
Suena y ota tres quidaron entencidos de las Suplicas con
en ellos contenidos.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Excmo
Político de esta Prov. fha suabablemente por la q se pre
viene al Ayuntamiento de San Juan de los Rios en la capital
p^a q pague en la dep. de San Juan de los Rios la cantidad de cinco
ochenta y cinco d^{rs} mas imparte liquida de los sumarios
hubo q pague en el primer trimestre de este año p^a cuenta
de quinientos suenta v. tres mas q. de cada una a d^{os} fondos
por fin se mil ochocientos cuarenta y cinco; deponeudo al propio
tiempo que el resto sea satisfecho inmediatamente si se quiere
verdad los efectos del apremio, y en la vista de los recibos
a d^{os} Sr. Excmo, que se acordó el presupuesto municipal
aprobado p^a este año, q se vea cargada en el mismo las
cantidades de mil cuatrocientos y cuatro v. seiscientos y
un mas p^a gastos de la Diputacion. Los q. docientos y
noventa y ocho centos mas p^a la casa de Demente
de Merida que todo hace mil seiscientos noventa y
tres v. cuenta de la cual hay pagado mil seiscientos
cincuenta y siete v. segun consta de los recibos de pago
que obran en poder del Mayordomo de propios, adcu

dando uniam.^{te} por dho concepto sueldo y sus
 el que entregara en el acto el agente
 a quien se le de la oca oportuna p.^{ta} ella.
 Notando proximo la resolucion de mi casa, y teniendome
 de el Ayuntamiento que tomas disposiciones p.^{ta} evitar
 el desorden que en varios años se ha experimentado, con
 to se publique vana provisiones y sentos casos se
 pongan citados alda p.^{ta} la Salud y salgan a todo
 delos dos se ha mandado que se p.^{ta} la pena de muerte
 a de multa al q.^{ta} contravenga, y que el Sr. Dn.
 adonde tome las demas disposiciones q.^{ta} por que oportu-
 tanas, y recorra el cumplimiento de todas ellas las
 delos ordenanzas municipales que tratan sobre el
 particular.

Yo los que se condicen en esta que firmaron
 los señores

Formica
 Flores
 Torres
 Montano
 Garcia
 Pulido
 Prangel
 Tinoco
 Dopido
 Moran
 Carrero
 Jarama
 y
 Dn.

En la villa de Alameda a veinte y ocho de Mayo
 de mil ochocientos y seis. Nuncio los Dns. Jueces

Se dio cuenta a los señores oficiales de la Real Audiencia de Badajoz de un expediente de la Real Audiencia de Sevilla en el qual se trata de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1763 en virtud de la qual se mandó que se diese cuenta de las rentas de la Real Audiencia de Sevilla a la Real Audiencia de Badajoz para que se diese cuenta de ellas a la Real Audiencia de Sevilla.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Intendente de esta Real Audiencia de Badajoz de 20 de Mayo anterior, en la qual se comunicaba a la Real Audiencia de Sevilla para que se diese cuenta de las rentas de la Real Audiencia de Sevilla a la Real Audiencia de Badajoz para que se diese cuenta de ellas a la Real Audiencia de Sevilla. En esta comunicacion se dice que el Ayuntamiento de Merida se ha comprometido a pagar las rentas de la Real Audiencia de Sevilla a la Real Audiencia de Badajoz para que se diese cuenta de ellas a la Real Audiencia de Sevilla. En virtud de esta comunicacion se mandó que se diese cuenta de las rentas de la Real Audiencia de Sevilla a la Real Audiencia de Badajoz para que se diese cuenta de ellas a la Real Audiencia de Sevilla.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion de D. Juan de Montemayor de 10 de Mayo de 1763 en virtud de la qual se mandó que se diese cuenta de las rentas de la Real Audiencia de Sevilla a la Real Audiencia de Badajoz para que se diese cuenta de ellas a la Real Audiencia de Sevilla. En esta comunicacion se dice que el Ayuntamiento de Merida se ha comprometido a pagar las rentas de la Real Audiencia de Sevilla a la Real Audiencia de Badajoz para que se diese cuenta de ellas a la Real Audiencia de Sevilla.



presumo al abuelo de... y de los Papeles -
Vale que se concluya este acto y firmaron de
los respectivos -

Por mi y Jimenez Montero
Flores Pulido Ramon
Popido Moran

Ante Joaquin
M...
Dio

En la Villa de Almodovar a siete de Junio de mil ochocientos
veinte y dos. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de esta
Villa y de la misma en las Casas Conventuales celebraron el acto de
la Ley la anterior y quedo aprobada.

Le dio cuenta de los Colegios oficiales hasta el numero
veinte y ocho y otros tres quedaron enterados de los suplicas
en orden en ellos contenidas.

Tambien se dio cuenta de uno van al Sr. Jefe Superior
Político de esta Prov. y para primero del presente en la
que previene se ocupase el pago de los quinientos...

veinte y dos años más que se abuda a los fondos
provinciales por fin de mil ochocientos cuarenta
y cinco; y en la otra accede la proporción de la
reserva a su fin. La demostración que se acompaña al
presente cuenta por el Mayo último reformada con arreglo a los
preceptos aprobados, y se tiene a honra de ver el
listo de valores remitidos a la Intendencia para ser efectuos
el cargo que se hace, con la diferencia de que no habiéndose habido
reducción alguna del total producido por el pago del
de por cientos; y habiéndose depositado al fondo la cantidad
de cuatro mil quinientos veinte y dos reales y cinco
maravedís en el año de cuarenta y cinco se haya presente
a su cargo de este, acompañándole certificación y por el
fin, por el que se vea a saber si ha de haberse depositado
cantidad por el momento entregada en depositaria
la cuota que resulta, si bien sean los quinientos cincuenta
y dos años veinte y cinco más que se llamaron
También se dice cuenta de otra cosa de el mismo Sr.
Dese que los cuatro del veinte cinco que provienen, que ha
biendo tomado esta municipalidad por tipo por la for
mación de las listas electorales de Diputados, y por el
el reparto del legajo remite del año pasado en los



parte de contribucion de Inmuebles cultivos y ganaderias,
 es necesario se satisficjan las exp^{tas} de las, y graduar el
 valor contribuyente en dho concepto en sus rendos totales
 en el primer semestre de este año por las mismas o por
 fuertes cantidades, o sea computand^o por el dho el dho
 Inmueble de contribucion de renta por el dho semestre del
 año pasado y primero del actual, y en la vista acordó
 se diga a su tra; que ningun^a contribucion pueda
 hacerse en las rentas al Soberano Colabor con fha
 diez y seis de Mayo ant.^a en rason a que no halla
 sido aun concluido el pago del presente semestre, no
 puede saberse a ciencia cierta la cuota de cada
 contribuyente correspondiente, para q^e para saber la
 mensualidad y venidas ha sido necesario pedir un antiguo
 recibo tambien por ellos al cobrador del dho semestre del
 año anterior, q^e por el se tubo presente por la
 formacion de expedite testy.

Havido provision la fha en que puede principiarse el
 apuramiento de la renta, y con el fin de evitar qual
 quiera perjuicio q^e pueda trabarse tanto alos ganad

801 como alor...; debuntant.º nombis alor...
primus... Thio ap...
Monte... de las... oportunas... se
lectas aquillo.

Veniens notay debuntant.º de y entre los
Labradores se promuevan... sobre la colocacion
de las muros en el... y con efecto se evita...
que el... se... y...
se encarguen... de... la... de la
Ciudad hasta el camino de... desde este punto hasta
San Ludo alor... de... y...
de... de... de la...
alor... de... y...
este... hasta la... de la...

Manual Dopido y Jose Pulido.
en lo que se... que firmaron...
de... y...

Yane
Montens
Dopido
Pulido
Flora
Pang...
Cano...
Mio

Intervilla de Alameda... a... de... se



mil ochocientos sesenta y seis. reunidos la Sala que
componen el Ayuntamiento de la Const. de la misma en las Juntas
Constitucionales celebradas el día veinte

Sete de la anterior y quince de proveyda
Se dio cuenta de los Releptos oficiales hasta el mes
de veinte y nueve y votos de la Sala de el Sr. Intend. en virtud
en el día de la fecha se acordó acordaron se cumplie-
mente en la parte que toca a la Corporacion.

Tambien se dio cuenta de dos comunicaciones de los Señores
de Contad. de Rentas e Indiferente de el Sr. Intend. con
y prelamando y por ambos conceptos adeuda este ay.
y el Ayuntamiento de el Sr. Intend. a que se acordó por el
Sr. Intend. de mas ingresos en el mes de febrero de el año
no obstante los apuros de este ay. y la falta de
suas en el momento.

Ultimamente se dio cuenta de un memorial de
Damas de el ay. de el Sr. Intend. en el qual se
permiso por el Sr. Intend. con una manada de bueyes a cada
jefe de un sueldo de tres reales y tiene en la Albuera
nueva, y el Ayuntamiento de el Sr. Intend. de el Sr. Intend.
en el ay. de el Sr. Intend. no se acordó en esta
Sala de el Sr. Intend. de el Sr. Intend. de el Sr. Intend.

Quinto de Mulas
onho q se condicijó este act e p pami

son dny Gas ay Castijos

Juana Fernand Inuencas

Antonio Tinoco

Montano

Flora

Pablos

Rangel Topido

Moran

Antonio Inguin
Antonio
Dio

En la Villa de Almorales a catore de junio de mil
ochocientos y diez y siete años los señores que componen
el Ayuntamiento con el consentimiento de las Cajas concurrales
celebraron el acta siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada

Se dio cuenta de los cobros oficiales hasta
el numero ^{muchos} ~~seis~~ y otros que quedaron en el acta de los
Superiores ord.^{es} en ella contenida.

Tambien se dio cuenta de un memorial de D. An.
tonio Sargas de esta Placididad, solicitando se le devolviera
el documento de donde se fontaba de esta Villa la moneda de
diezas se praxis y se han ido en el acta en cada



por las partes que se deban al Villino de talo
termino de la Ciudad, y el Ayuntamiento de esta villa
en atencion a que se ha mandado por parte de la
Diputacion de esta Provincia, ha acordado lo siguiente
en esta villa.

Que se sancione este acta que firmaron D. Juan de
que certifique todo con su nombre de

<u>José</u>	<u>Numera</u>	<u>Vinuesa</u>	<u>Morales</u>
<u>Flores</u>	<u>Palido</u>	<u>Perez</u>	<u>Trujillo</u>
<u>Moran</u>		<u>Castro</u>	<u>Joaquin</u>
		<u>Rebolledo</u>	<u>San</u>

En la villa de Almodovar a diez y siete de junio
de mil ochocientos sesenta y cinco años en los
que se acuerda el Ayuntamiento de esta villa en las
conclusiones siguientes.

Que se sancione y quede aprobada

la presente de los señores oficiales hasta el
numero veinte y tres que se encuentran en la
Superioridad de ella contenidas.

Y para que se cumpla lo dispuesto en esta





En la Villa de Almodovar a veinte y uno de Junio de mil ochocientos y seis: reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma entre otras cosas conser- toriales celebraron el acta siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada

Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta el numero veinte y tres y otros Sres guardaron entera de las Superioridades ordenes en ellas contenidas.

Se dio cuenta del presupuesto municipal y ha de regir en el corriente año, y decretó su aprobacion que contiene el Sr. D. Eusebio Solís secretario y el Ayuntamiento acordó cumplidamente en todo lo que contiene

Al mismo Ayuntamiento quedó enterado de la orden de aprobacion del Sr. D. Eusebio Solís y de las demas que con el mismo Sr. D. Eusebio Solís, y ordenes se lle- a efecto y se archivarán a su vez.

En este estado se presentó en el Ayuntamiento D. Antonio Juan Cabal y seguia al Ayuntamiento un Sr. D. Juan de Dios de la Cruz de Reynos expedido en Salamanca a cinco de Julio de mil ochocientos y seis, y otro dado tambien en Salamanca a cuatro de Junio del corriente año, por el Sr. D. Juan de Reynos Sr. D. Juan



le nombre por Simo del Nro y jurf de esta villa por
 todos los dias de su vida, por haberse acordado a su
 favor de la herencia vitaliciam^{te} en siete mil quinientos
 el y diez y siete marcos y cuartos totales mediante a estas
 y pedidas con todos los requisitos legales, la corporacion
 acordo' sus pactos cumplidos y que se tenga a aquel
 por tal Simo del Nro y jurf de esta villa, para
 quando el testador se fuere a la sepultura.

Y siendo presente autorizada persona en la capital por
 que firme la presente escritura de compra y venta por la
 cantidad de ochenta y tres mil ochenta y cinco en el
 la corporacion se comisiona a la Hacienda y prioriente años
 acordado a la villa el competente oficio a favor de Juan
 Varea Agente de la Hacienda en Badajoz, a fin de que
 en nombre del mismo se pague en la oficina de concepcion
 de y firme de la obligacion y contrato.

En lo que se concluye de esta escritura de compra y venta
 de y firme de la obligacion y contrato.

Zanda *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*



mil ochocientos cuarenta y seis: los Ses que componen el Ayuntamiento Constitucional de Medina se reunieron en las salas Constitucionales y celebraron el acto siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta el numero setenta y cinco y dichos Ses quedaron enterados de las Suplicas ordenes en ellos contenidas.

Con vista de una solicitud de D. Juan Cervera de esta Ciudad dirigida al Sr. Intendente del Provo en solicitud de la cantidad que se le ha conculado en la matricula del subsidio industrial y de consumo, y de otro de Sr. Juan Puerto y de otro del comercio acordó la Corporacion se informe a S. M. que D. Juan Cervera no es otra cosa que un mero encargado de D. Manuel Sed villa y no se le debe admitir los derechos de los foros, p. recaudar unos censos y corresponde a este Sr. en esta villa y y pueblos aquellos se por consideracion, naturalm^{te} sus tambien en sus la gratifica y p. prueba el interes de p. sus trabajo.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente del Ayuntamiento de Medina p. veinte y cinco del comercio con que solicita q. p. para formar el Reg. de los foros de



Con lo que se concluye este acto y se promuevan
 los de y se ratifican - ~~Jimenez~~ Montecinos
 Juan Moreno Romero
 Flores
 Moran
 Jimenez
 Juan Joaquin
 de Torres
 Rio

En la Villa de Almodovar a diez y siete de Julio de mil
 ochocientos cuarenta y seis: reunidos los señores que com-
 ponen el Ayuntamiento Com. de esta misma en las Casas

Comitoriales celebraron el acto siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada

Se dio cuenta de los Arrebatos oficiales hasta el número
 ochenta y dos, y éstos se guardaron enterados de las
 Superiores ord. en ellos contenidas.

Se dio la cuenta del Sr. D. Pedro de Torres nº cuarenta
 y cuatro y cuatro inserta en el Orden del Libro
 cuatro del actual en y se promuevan y se p. el presente



de Joaquín Pedraza, alio q se audis por la exposición
de Valladolid por el llamado de ella.

Según otro memorial de D. Clemente Quintana y sus
hermanos D. Ignacia Abad pidiendo no se ponga en
venta por graves delincencias de encubrimiento de crímenes
primarios de ambos sexos, alio q se audis el Ayuntamiento
constat q adopten los metodos designados en los Reglamos
de S. M.

Se dio cuenta de un memorial de los Señores Abades de la Orden
de S. Agustín de la provincia de Valladolid q enmendaron
se remita un plano facultativo de la obra q se proyecta
se en la parte N. de esta villa q se proyecta. acordó
q mediante uno haber en un poblamiento facultativo
alguno se forme igual por el Sr. D. Manuel Rodríguez
mayor q facultó. todo lo obró q por D. Manuel
González de este pueblo como aficionado, remiten
donde encargados a S. M. q se pague la puente de Madroñe
de San Juan de los rios encaja.

Se dio cuenta de un memorial de los Señores Abades
q obran para el encubrimiento hecho a Diego Esteban
por plantar un huerto en la dehesa de San Juan
de la puente q se llama de la Cruz, a consecuencia

Fecha por D. Juan de Alarcón de esta ciudad, y el
D. el Regidor Juan Flores y el Sr. D. D. D. D.
Moran para acausar de la parte, e informar

de lo que en la villa de

de los y de los de la villa de Alarcón de esta ciudad.

de la villa de Alarcón de esta ciudad.
de la villa de Alarcón de esta ciudad.
de la villa de Alarcón de esta ciudad.

MORAN

Castro Joaquín
de la villa de Alarcón de esta ciudad.
de la villa de Alarcón de esta ciudad.

En la villa de Alarcón a diez y siete de julio de
mil ochocientos y seis reunidos los señores y componen
el Ayuntamiento (consta de la misma) en las casas comunes
celebraron la sesión siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta a los señores de la villa de Alarcón de esta ciudad
de lo que en ella se contiene.

También a los señores de un memorial presentado por
Domingo Escalante de esta ciudad pidiendo se le
de la villa de Alarcón de esta ciudad.



Ellos como tengo por conveniente

Se dio cuenta de un memorial presentado por el Sr. Marques de Casa Cayula pidiendo el traslado de su casa por el caso del puente del Molino de Cayula de D. Mariana Juan Manuel, por conducir una casa cuya solvencia se nega por el Ayuntamiento en atencion a tener acordado, no se comulca tambien por esta clase de cosas en ningun otro sitio y el daga de con dho objeto a expensas de la calle a Calle de sea en la Piedad de Cayula.

Tambien se dio cuenta de otro memorial de D. Manuel de Serna recien en dho pidiendo en atencion a gozar su sueldo por haber servido en la guerra de Bayona en los Voluntarios distinguidos por su valor y su lealtad y su comportamiento, se le propone de las cargas condecoradas como las demas aforados, acordado por tal razon se le pidiere se alajase en dho y se recien el Ayuntamiento acordado, hasta tanto que el Ayuntamiento acordase en sus de dho, mandando se le devuelva su sueldo



un pluma geometria de la Soblasun, un acubal
les y puros, la forporacion no comidacand
de este Pueblo de la agerion y junta de B. oia
se insin, acordó se manifestar a su debue
tiempo al Sr. Dip. Soblasun.

Con lo que se concluye este acto de firmacion
de los libros de este pueblo

Garcia Rosendo
Moran
Dopido
Moran
Carrero
de Hoces
Chio.

En la Villa de Almodovar a veinte y tres
de Agosto de mil ochocientos y seis: reunidos
los señores que componen el Ayuntamiento de la
misma villa para la constitucion celebraron el acto se-
guiente

Se leyó la anterior y quedo aprobada
y se dio cuenta de los expedientes que se
hacen el numero noventa y siete y otros



la Jilla de Almodraz a treinta de Agosto de
mit ocho. vacante y sus sucesores los que componen
el Ayuntamiento Const. de la misma en las partes consuetudinarias
celebraron el acta siguiente.

El Rey lo ordena y queda aprobada.

Le dio cuenta de los Colegios de escuelas hasta el
numero ciento dos y por los que quedaron enterados de
las superiores ordenes en ellos contenidas.

Cumpliendo en fin a Diciembre proximo los mandatos
celebrados por este ano de las siguientes escuelas de comunera
y teniendo recibida el Ayuntamiento renovados por este
por cuatro meses desde mayo del ano g. viene hasta
Abril del mismo individuo en cuya época una elerogre
m. de los de con. Navarra, acordó se observen lo prevenido
en el art. ciento de la Ley de veinte y tres de Mayo. de mil
ochocientos treinta y cinco, p. q. a un debid tiempo fueran
reconocidas las escuelas de comunera y se han de cubrir
la cuota de las contribuciones correspondiente a los matricu-
lados individuos, publicandose bandos a efectos de avisar
notorio el ajuste q. se ha de hacer en el mes de Mayo
y en virtud de la celebracion de contratos parciales



de mil ochocientos y sesenta y seis. Los tres que componen
 el Ayuntamiento de Com. de la misma se reunieron
 con las facas y comitentes con el objeto de celebrar los
 ayuntamientos parciales de los ramos de consumo con los repre-
 sentantes gremiales, u representacion, a consecuencia de
 la mortacion y de las hias en vanda publicas con
 fin de su consumos segun previene el art. 1.º de la
 Ley de veinte y tres de Mayo de 1846 y habiendo per-
 manecido hasta despues de dada la orden sin q. hubiese
 concurrido persona alguna a hacer proposiciones,
 y no habiendo expresado q. se hubiese reconocido en
 lo q. respecta del termino q. la ley les concede, la
 Corporacion vanda en su nombre de tener q. pro-
 ceida al acordarse de los tres sobre los diferentes
 ramos de consumo q. se hallan enclavados y q. los ayuntamientos
 parroquiales merecieran el ano proximo, concurriendo de que
 tiempo se presentaran sus datos sino es q. se
 condujera la cuenta enclavada o sea elaborada, acor-
 dió se haga consultado con el Sr. Intend. si por
 o no anunciarse a tubierta con la conduccion

indicada, estas del abasto, unico medio de obtener un
resultado (y para subsistir) de empresarios
del Pueblo. No firmaron otros tres de los

Certificas -
Garcia Muñoz Montes
Flores Peláez Sanchez
Dopido Sanchez
Sanchez Tinoco
Sanchez Sanchez
Sanchez Sanchez

En la Villa de Almendralejo a noche de Septiembre de
mil ochocientos cuarenta y tres: Reunidos los tres que componen
el Ayuntamiento Com. de la misma en las salas consistoriales
celebraron el acto siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Protestas oficiales hasta el n.º veinte
de 1843, y otros tres que se leen en los Suplementos
en ellos contenidos.

Que para evitar los inconvenientes que se notan en
la venta de las paños blancos del Abasto y otras de mas
y se ha unido el plan, acordó el Ayuntamiento que
el Regidor se encargue de esta preciosa y para la multa
de los diez a las matanzas de los ganados y de
modo se supongan p.º el Pueblo del Pueblo, y
cuyo caso se puede hacer a cada uno de ellos



que haya de vender en la semana siguiente o cualquiera
 otra qz quise hacer por el este tiempo: que el Regidor
 que en la semana de mayo qz vendida la qz se compraron
 ha de mandarle. Aiguales de al comprador qz haya
 de remplazarse, con cuyo objeto se entregara este año
 Aiguales que compraron por el orden numerado a todos los
 que se pidieron: que el Abastecedor ha de poner dos
 puercos en cada uno de los cuales se pondra una nota
 expresada de las condiciones del contrato, qz y puestas sean
 cumplidas exactas.

Lo que se acuerda a la Corporacion de la fecha en
 el pago de diez mil ciento veinte y un r. y diez qz
 sea mas facultada por la Abastecedor a contratar con el
 del P. no. con la qz cantidad queda subscrito el contrato
 y p. de hecho tenen por p. de. Se emit de nuevo
 de cuenta y r. de, y el Ayuntamiento acordó qz. The case
 de pago queda por ahora en poder del Sr. P. no.
 mandando previamt. copia certificada sellada y con
 el otro bueno se ref. al P. no.



Comisariamente celebraron el acta siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Reales Decretos especiales, hasta el número ciento ochenta y cinco, que se guardan en el archivo de los Superiores ordenes en ellos contenidos.

Se dio por el Ayuntamiento la oñ del Sr. Intend. de la Provincia de este valle en contestacion a la consulta que se le dirigió con fecha seis de Mayo, acordó se aprobara inmediatamente a la subasta en abastos anuales por todo el año de mil ochocientos sesenta y siete, de los ramos de Carneros Blancos, Aguas de vino, y Aceite, de los ramos del dequello y los de la carne fresca y salada, formandose al efecto los oportunos Reglamentos, que continuaran el Sr. Intend. estableciendole las condiciones que a cada cual correspondan con arreglo a instrucion.

Se dio cuenta de un memorial presentado por Don Juan de Dios Morillas de Leonada pidiendo p.º dependa la venta de ciertos frutos en atencion a haberse vendido aquellos en el pazo de Villafra de Donde se usaba y con consumo de bebida alguna, y el Ayuntamiento se opuso a la pretension por tener hecho el contrato hasta el día de la subasta porvenir.

Tambien se dio cuenta de otro memorial de Lorenza

911
 D. Juan y sus hijos Raymundo pidiendo permiso para que se
 D. Anacleto Millan deere — proprio de
 muelis una tuete de uetas p. de uetas q. al
 Raymundo le fueron dadas como sus por el de herencia
 del Molinillo de sector proprio, abo q. auidis el dyan
 tam. mandando uenir de uetas al dyan q. obre repa-
 rando de uetas. Ultimam. de uetas de uetas
 memorial de Juan y sus hijos de uetas de uetas pidiendo
 permiso para construir una casa en la calle de la Casaca
 lindando con Agustin Moran, cuyo permiso se meyo
 p. el dyan tam. mandando de uetas presente p.
 en uetas.

ondo que se conuenga a lo de uetas y firmados de uetas

D. Juan y sus hijos

Garcia Florez

Juan de Montano

Gomez

Garcia Flores Pulido

Moran

Juan Joaquin
 de uetas
 Juan

En la Villa de Amendual de a diez y seis de Sept.
 de mil ochocientos y seis recibidos los dyan



que componen el Ayuntamiento Comitet. de la misma Junta
Local Comitorial celebraron el acto siguiente -

Lejos de sentir y queda aprobada.

Lejos cuenta de los Soldados que hasta el
ciento nueve y de los que quedaron en el
proximo de los mismos contenidos.

Fide la escritura de la Junta Político de la Noche
num. 1.º de fecha de 1.º de Agosto en el Protocolo of. 6
del Cabildo de la presente, en que se previene
al Ayuntamiento q. p. el día quince del proximo
mes se celebre abiertamente en el teatro de la villa
de Segura el corriente año, así como del sellos
de la Corporacion cuando se cumpliere con lo que
en dicha escritura se manda.

Tambien acordó el Ayuntamiento se pasase al
Junta Provincial p.º y tenga presente en el que se
requiere que se carguen en el Ayuntamiento y se repartieren
las contribuciones q. deben graduarse de los Mayoriales y han
de ser de la forma, y de la cantidad que se acordare
en un comprobante, valiendo p.º ello de los tambien Mayo-
rales de los Mayoriales de este Ayuntamiento.
Quien llegare al tiempo de celebrarse los...

de Sajios y veneracion sus productos p^o el año cuando
 se mit otro (aunque viene) — al paso que
 es indispensable sus tierras a los Señores
 p^o q^o puedan disponer en el cultivo y certificar los
 preciosos q^o en otro caso se les pudiesen regir
 acuerdo del Ayuntamiento q^o se regiran a publico subasta
 las tierras del D^o de Guadalupe, y las siete tercias
 de los Mamparados, cuyo fin se pormoia el quintero
 de p^o de tan largo que se haya p^o los señores de
 p^o una tocha y en años q^o pormoian en el p^o
 de el noventa y ocho, y así evanale su
 de p^o señalar los p^o en q^o se han de satisfacer
 ser las rentas.

No habiendo mas q^o un Alcaide en el Reino de
 por los q^o pormoian este cargo q^o habiendose pormoia
 Tomas de la natural de Albuqueyque q^o no ha sido
 tiene en el Reino q^o pormoia de uno año, el Ayuntamiento
 acuerdo se le admita p^o tal ofy. en el pueblo de Guadalupe
 en el pormoio municipal
 Conto, q^o se condigo este libro q^o pormoian los señores de Guadalupe

Juan Pulido
 Moran
 Romero
 Canodrag. J
 de R. M.



la Villa de Almodovar a unido de 1846 de mil ochocientos cuarenta y seis reunidos los Pios que el Ayuntamiento de ella en las casas consistoriales celebró el acta siguiente

Le dio cuenta de los boletines oficiales asta el número once y quedaron enterados de las disposiciones ordenadas en ellos

Le dio el acta anterior y quedó aprobada

Le dio cuenta tambien de una solicitud de D. Mariana Fernandez Rangul de esta ciudad subrogada en la concida cierta parte de terrenos que forma rincónada al frente del Molino lugar de Acoste de su propiedad y se acordó que pase ala comision de obras publicas para que por su reconocimiento ^{to} informe del mismo modo se dio cuenta de otra petición del Sr. Marques de Casa Legal relativa a que se conceda la misma parte de terrenos que reclama D. Maria

na Fernandez Rangely - - - acuerdo que
 en atencion que la dha - - - D.^a Mariana
 Fernandez Rangely solicita el mismo termino
 se menciona en dho escrito a que se agrega la in-
 stancia de que dha. Ira es vecina de esta V.^a
 de cuyo requisito carece el Don Marquid casa
 legal no ha lugar a lo que se solicita
 Del mismo modo se acuerdo que el regidor Juan
 Flores se encargue de vigilar y exigir a los
 fabricantes de Teja y ladrillo teyollas que
 correspondan a varon de documentos justos en
 cada orquada

Con lo que se conduso este acta y firmaron dho. P.^{res}

de que se certifica
 Jimenez Montero
 Flores Gaspar Rosner
 Tinoco Rangely Moran Carrero
 y otros
 Dho

En la villa de Anandalejo a dos de Setiembre de mil ochocientos y cuarenta y seis reunidos en las Casas Comunitarias los señores que componen el Ayuntamiento de dha. villa

que S. M. teniendo en consideracion que la medida indicada
no seria conforme al privilegio de libertad en
el trafico y venta de las especies que establece
el R. D. de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos
noventa y cinco, se ha acordado resolver se verifique esta
sin mas trabas ni restricciones de las establecidas en dicho R. D.
Decreto. En este estado manifestado el Sr. Decretado que la
provision para autorizacion de los Intendentes habia adop-
tado la sabida de los ramos en abasto de cereales, como lo
estaba en actualidad y se cubria dicha contencion
en el ano proximo de mil ochocientos noventa y cinco, y
quiere subsistir tener estos efectos segun el sentido
de dicho R. D. citado, se estable en el caso de volubilidad
el medio mas acomodado de los que se usaron en el ano
noventa y cinco, y para ello se dispone en el presente
y nuevo de la Direccion de Cereales, capitulo quinto de dicho
Decreto. Puesto a discusion y teniendole en consideracion
de S. M. la Almoneda por cuenta del Ayuntamiento en los tres
iguales ramos de consumo de aceite, unido y separado, y
gastos de operaciones a sus rendimientos, se acordó unanimente
se proceda al repartimiento de los ramos de S. M.
Segun establece el R. D. de este no ha sido en efecto
hasta que por el Ayuntamiento no se acuerde por los
medios que se señalan con preferencia



enceladas act. novenas y otros, que son el encubrimiento.
 parcial delos diez decada ramos con los cochinos fe
 brantes o tratantes de los, y el encubrimiento. Los de
 los diez o los parciales decada ramos, como profectos
 al respecto en el caso de que pudiesen llevarse a cabo. Los
 siguientes son los que se han practicado

Laura Pizarro Romeo Pizarro Pizarro
 Pardo Rangely Topidoz Tinoroz
 Moran Luis Torra

El Marques de la
 Encarnada Javier Merino Fr. M. Pineda
 Joaquin Diezguerra Agustin Torra
 de Monsalve

Caro Joaquin
 Pizarro
 Sr.



en gremios y otros repites parciales el día y personal
enclausado anterior; y a mayor abundancia se fijaron
dictos uno en la Plaza del Alcorán, y otro en la
del Constitucion. Yo que conde lo anoto y firmo

Haber
D

En la Villa de Almodovar a once de Octubre de
este año de mil ochocientos y seis: reunidos los señores que
componen el Ayuntamiento de la villa de Almodovar en las Casas
Constitucionales celebraron el acto siguiente

Deliberaron y acordaron lo siguiente

Que se cuente de los Colegios oficiales hasta el
numero veinte y uno, y que se queden en
seridos por las superiores ordenes en ellos contenidas

Habiendo sido denunciadas las escuelas en la calle y plaza
de la Santa Catalina de Almodovar de Almodovar y de Almodovar
por el Sr. D. Juan Albaro, y Sr. D. Juan de la Cruz que
señala Dionisio Coronado y Sr. D. Juan de la Cruz Sr. D.
Antonio Vargas de la Cruz, y apercibidos con
bastante numero, a evitar cualquier suceso que
pudiera suceder, acordó el Ayuntamiento de Almodovar



A. D. Don.º de María María, y los de S. A. N.º. de
 Lima) Don.º de María María de María, y
 su hermano) con S. A. N.º. el Sr. Don.º Antonio María
 Felipe Luis Duque Montenegro, lo cual se publica con
 toda solemnidad a presencia del Ayuntamiento que se
 celebró el día de hoy en las Casas Consistoriales
 y en seguida firmó el Sr. Duque y el Sr. Montenegro:
 al propio tiempo se acordó se hiciera igual opera-
 ción en todos los pueblos pp.º de la Obispa de
 San Juan, y se refrendó de todo el vecindario.

Para por el Ayuntamiento lo prevenido en la cir-
 cular n.º de ciertos sucesos, y otros acordos, que se pu-
 sieron en el día de hoy a las diez y ocho de la noche del día de mañana día
 y noche, y se iluminen todas las calles de la
 Obispa, que el Domingo próximo día de hoy se ce-
 lebre una solemne función de gloria con Te Deum, a
 la y asistencia de todas las Autoridades, personas parras,
 yales de esta villa, y de todos los pp.º gremios y elace
 con uno objeto (para la paz y quietud de los ánimas): que
 el mismo día de hoy y noche por la tarde si el tiempo
 lo permite se abra una Nochebuena, matando una
 de las reses pp.º repartida a los pobres el día de hoy
 día y noche con el pan de trigo, y dando



na / unel objeto de celebrar los asuntos juveniles de los
 ramos de Consumo con los diferentes gremios si se
 presentasen? a consecuencia de la invitacion que se les
 hizo en varios publicos y privados y se supieron en estos
 se del momento segun previene el art. cinco de
 D. D. D. de veinte y tres de Mayo del mil
 ochocientos treinta y cinco, y no obstante haberse pre-
 sentado hasta ahora se deduce de todo que no habiendo pre-
 sentado persona alguna a hacer proposiciones, acordó la
 Corporacion de admitir en formal y se supieron de
 lam.º del cuarenta y ocho de Mayo de la ley en virtud de
 lo que se acuerda por el texto -

Señalando y continuando las causas que se presenten
 p.º los propietarios de ellas, sobre el abandono de
 que se cometen a que se acuerde de estos, debiéndose de
 nuevo entender y p.º los años se traten y resuelva
 o cuarenta se proyecta el modo de asegurar a aquellos
 y todas las fincas rústicas, y cuando esto no
 convenga comisionar al teniente primero de Alcalde
 y Regidor D. Blas Garcia p.º y acordado
 con D. Don Tomas Jalon y D. Manuel

por el Montec, vuzque a los autos. y de luego
 por el particular, y presenten un nuevo
 plan, y se determinen lo conveniente.
 con lo que se acordó en esta sesión de fusión de los
 Señores que se expresan:

Garcia Romero Montec
 Flores
 Pulido
 Dopido
 Sr. Don Juan
 de los Rios

En la Villa de Almendralejo a veinte y cinco de Mayo
 de mil ochocientos y seis. Acordados por los que
 componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma Villa para
 convenientemente celebraron el acto siguiente:

Se leyó la anterior y quedó aprobada.
 Se dio cuenta de los Reclamos opuestos hasta el numero
 ciento veinte y seis, y otros que quedaron enterados de las
 Suplicas en ella contenidas.

Vista la circular del Sr. Intend. de la Prov. de Badajoz
 sobre el corriente emitida en el Reclamo of. del Sr. de
 Bied y visto del mismo, que propone la remision de
 Admon. de Contrib. directas de los repartos del Contrib.
 Vec. del segundo semestre al corriente año con las opo-
 siciones de los cobradores, acordó el Ayuntamiento de lo



una de ellas a la Junta de Repartición y de arbitrar
las operaciones y puestas practicas, y queda cumplida
con unanimitad en esta Ciudad de Madrid.

Siendo esta la época mas oportuna para repartir
el pago pendiente del dicho pueblo entre los Labradores y no
deben deudarse a otro efecto, a fin de que puedan empu-
nar sus barbechos, avise el Ayuntamiento se publique una
provisión de que en el término de seis dias presenten sus
soluciones en la forma de esta Corporación y se convenga
a ellas proceda a dicho reparto.

El dicho pueblo se repartirá de la siguiente manera
trib. de repart. y ha visto del caso en la que manifiesta
que citando ya resuelto por la Suplicación el modo de cumplir
la admisión y pago de los ramos, segurado, con mil ochocientos
cuarenta y tres, y se hizo a este fin haberse acordado el
dicho Ayuntamiento y a este pueblo, y confiamos muy en breve
el Ayuntamiento con este pueblo, y se ha de repartir
y que del mismo en la forma siguiente. Una M. Orden por
la que S. M. se ha servido mandar, que para el pago
se reparta y sea mil ochocientos cuarenta y tres
y cinco reales que adeudados a la contad. se pagu y satisfic
y en mayo por el Hospital de San Antonio de Capuchinos
de Badajoz y seilleida, y el pueblo de la tablas

se admitan ruidos de cavallas, y quando durante el alcantar
se mil otros. Se cuenta y tres en cantidad
de disposiciones de las justas caídas en las dhas.
contal motibos, de las intencas a dha. Almon, que hallandose
los ruidos en la villa importante punto en el
retenciones. D. en la Intendencia D. en el Almon a donde
se remite en virtud de un acuerdo, y no aduciendo
se mas q. se mil ruidos de dha. ruidos. Si quisiere
mas, se esta en el caso de pagar con ruidos, en atencion
a que no es facil en el dho. que a fija por la ruidos de
dha. Intendencia. D. en el ruidos, y mas cuando se
separa de un momento a otro el ruidos de la cantidad
a que ruidos.

No habiendose presentado algun
p. parte de los ruidos, p. los ajustes presentados a la
dha. ruidos de las ruidos ruidos se ruidos, no ruidos
de haber transcurrido el termino que la Ley señala, y
por consiguiente en virtud que ruidos de las ruidos de ruidos
ruidos que la ruidos de ruidos, acordado de ruidos de
se presenta a la ruidos de los ruidos de cada ruidos p. ruidos,
mandando al efecto los ruidos de ruidos de ruidos que
intencas de los ruidos con ruidos a ruidos.

Mediante a que cuando se ruidos de las ruidos
p. ruidos de ruidos de ruidos de ruidos no
se ruidos a los ruidos de ruidos, mas q. ruidos



se paguel a compresion y de el pago de los sueldos
 enly no tiene de aguantar los fondos de el
 mano, acordó que estando reunido por el Sr.
 Intendente y otros señores se hiciese a costa de los
 Intermedios de el Sr. Intendente el importe de la
 que haya de ser, cuyo fin el Mandador Mosen
 cuenta por separado de las cantidades y por tal
 concepto ingresen en el poder.
 En lo que se concluyó este acto y firmaron
 don Juan de los Rios y don Carlos

Juan Manuel Jimenez Montero
 Flores Moran
 Dopsidoz Rangel
 Cinto Benquinez
 Sr. M. P. de los Rios

En la Villa de Almirante a once de Mayo de mil ochocientos
 cuarenta y seis los Sr. que componen el Ayuntamiento de esta
 Villa de la misma se reunieron en sus salas capitulares
 y celebraron el acto siguiente.

Le leyó lo antes y quedó aprobado
 Le dio cuenta de los Colegios oficiales hasta el n.º veinte
 punto y tres y dichos Sr. guardaron entera y de las suplicas
 recibidas en el mejor contenido
 Ficta. Llamada el Sr. Sr. Polanco Sr. Sr. Sr.



de la puente santa y para en el lado del paberal por
construir uno nuevo segun lo pide de costumbre
y sin perjuicio de la propiedad de la villa y de quanto
previo informe de la Comunion de Obra publica en su
requisito no haber inconveniente alguno a dicha
pretension.

Para el Juan Cañabazo pidiendo permiso para recibir
dicho terreno de la propiedad de la villa y de la junta
de la Santa y de D. Martin Chaparro con la condicion
de pagar cien pesos por cada hornada entrase
al desembolso y tiene y hacer por la redencion
y de que siempre se pague de la corporacion ha-
biendo pido a informe de la Comunion de Obra publica
y manifestado que no haber inconveniente en su
conceder el permiso con tal y aunque los pagos por
completos y sin perjuicio de la propiedad de la villa
deby de ser de la villa con la condicion.

Ultimamente se leyeron otros dos memoriales de Juan
Nunes y Juan Ponce de la villa de San Pedro de
a saber de la calle de la calle para construir cada una
una casa de que se acordó por el Ayuntamiento previo informe
de la Comunion de Obra publica
con lo que se condujo a la villa de San Pedro de la villa de
de la villa de San Pedro.

Homero
Pangos
Moran
Vina
Dopido
Montes
Pardo
Cano
Juguin
Viv.



Noviembre) sesent y ocho) sesenta y seis: Reunidos los
Señores que componen el Excmo. Consejo de Real Academia de las Ciencias
Literarias, celebraron el acto siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada.
Se dio cuenta de los dictámenes oficiales hechos al mismo
mes de sesenta y seis, y de los que se suscribieron en el mes de
las suplicas del mes de octubre.

Se leyeron tres memoriales presentados por Antonio Sa-
ber, Manuel Salas, Juan Salas, Alonso Mastal, Die-
go Jover, Don Bonifacio Duarte, Santiago Jaramilla,
Nabiel Arce y Sr. de Domingo Rojas, Juan Lora,
Don Juan Moreno, Antonio Linares, y Juan Juan de
golla todos de muy buena villa, de la Real Audiencia de
Castilla, cada uno con su fin de que se le conceda el
aguardiente de D. Juan de los Rios, y que se le conceda
con el de la Comunion de otros por el Excmo. Consejo de
Real Academia, presentados en los meses de la Comunion
del mes de marzo.

Tambien se dio cuenta de otros memoriales presentados
por D. Diego de la Cruz Cadaveras y de otros que
traen de otras partes a los señores de la Real Audiencia para
construir un papel, ataya peticion de los señores de la Comunion
del mes de marzo de la ley de los memoriales presentados

por D. Antonio Marulla, Hermano de ella, acordada en
nombre de su madre D. Solina D. — D. — D. —
y como que en el tiempo de — — — — —
señorío de esta villa, o pagaderos de sus señores
falta de la casa, y de la finca de esta villa de
Bazulla, hasta la de San Albano, y luego hasta
de su conde, y de su conde, y de su conde,
de la Comandancia de esta villa —



en la que se contiene: de la que se firmaron los señores
de esta villa —
García de Muro  Montero 
Flores  Pulido 
Dopido 
Torres 
Suro 

En la villa de Almoradiz, a veinte de Diciembre
de mil ochocientos y seis. Acordados los señores
que componen el ayuntamiento de esta villa, en las
sesiones que celebraron el día siguiente
del Rey, se acordó y quedó aprobado.
Lois de los señores de esta villa, hasta
el número de mil ochocientos y seis, quedaron en
el ayuntamiento de esta villa, y de su conde,
por virtud de los señores de esta villa, de la
ordenanza municipal, y de la que se acordó
de las señores de esta villa, de la que se acordó



responde a las cosas de... hallándose este
 en el mayor silencio, acudo a lo que se publica
 dando lugar a los que se pretenden a su cumplimiento
 non, prescribiendo por las calles de... y...
 de... y con aprobación de... que no lo...
 en el mes de... de... se hizo a... y...
 se impusieron las penas de... que se...
 onto que se... este acto y...
 en... de... -

Garcia Porm...
 Dopido y...
 Flores...
 Montero...
 Puli...
 Nota...
 Carrero...
 de...

En la villa de Almor... a veinte y siete de...
 se met... y... los... que...
 el... de... se... en las...
 y... el...

Se... la anterior... y...
 se dio cuenta de los... hasta el...
 veinte... y...

50
entendidos de las Superiores en ellas contenidas, así como
de la cuenta de la Dicción Real a contribuciones
diversas y reparto hecho al Real abo y de la
correspondencia de la Contaduría y sumamente cultivos y
Sanatorio

También se dio cuenta de los expedientes de la Real
ordenada de los devotos y de la Real orden de la y provisión
de la Real orden de administración de la cuenta y de la y
habilidad de la repartición no acordada y en su virtud
acuerdo de la Corporación se haya presente adho Sr. D.
tend. la imposibilidad de establecer en esta villa
ref. admond, y las causas por que, a fin de y su
vicio autoriza el repartimiento según se tiene acordado

de en unión de los mayores contribuyentes
de los que se concluya todo acto que se firmen dichos

Los señ. Justificos
García Hornos
Hernández Pulido
Dopido y
Moran

Carto Inguin
de la Real
Dnia

Justificos que por parte de D. Juan de la Parra, D.



Tomás Perea Oller y D. Praymundo. Martinea de esta mandada
a la presentad. al Ayuntamiento la solicitud cuya tenor literal
y el de las demas diligencias obradas en su consecuencia dicen
asi

Policidad

Plata Ayuntamiento de esta villa. Los individuos que residen
en vecino de la misma, a N. con la consideracion devida, es po
nen. Que son poseedores de varias suertes de tierra en las. Me
na suelta de este termino, camino del Arroyo de la izquierda
ninguna servidumbre publica aparezca de sus escrituras que
tengan dichas tierras, pero el abuso de las gentes ha establecido
una servida que atraviesa sus propiedades y otras muchas
hasta el fronton y no contentos con esto como sucede siempre
que se tolera un abuso, sacan sus suenos con carros por la ma
na, y en una palabra, ha hecho un camino en medio de
sus propiedades con grave perjuicio de los exponentes. La en
otra y para se previno el uso de dicha servida, por guija de al
gunos interesados y para evitar que en la proxima siembra
se le sigan los perjuicios mencionados. Suplican a N. se de
va mandar quede desde luego servida dicha servida conminando

a los infractores con las penas que establecen las ordenanzas sus suscriptas = Alcaudalajo el treinta y cinco de octubre de mil ochocientos cuarenta y seis = Juan de la Cruz = Tomas Siver = Esteban = Benigno = Martin =

Director Alcaudalajo y Don de mil ochocientos cuarenta y seis = Una comision compuesta del Regidor D. Pedro Ortega el sindaco Bartolome Moran los Peritos labradores y los D. Pedro Flores mayor Juan Manuel Lopez y Juan de Siver como inteligentes antiguos pasan a reconocer la verda que se indica y las demas sobre las que se haga reclamacion y con lo q. informen se acordara el D. D. Prometido = Caste Joaquin de Robles Sio = La comision nombrada por el Ayuntamiento para el reconocimiento de la Verdad existente en el Termino jurisdiccional de esta S. cumpliendo con el encargo que se le ha echo, y despues de haver reconocido aquellas que deban quedar en uso las que al continuacion se diran asi como las que deban precisarse =

Verdades que deben quedar en uso

El Sendero que sale del camino del Arroyo para la Puente de D. Juan Sevilla y Manuel Alhama debe ser la entrada y salida para las labores hasta la lavada.

La Verdad de la verda que sale del mismo camino del Arroyo por tierras de D. Juan Sevilla y D. Ana Jordolla



El camino del fronton que antiguamente ha sido camino p^o de
de Bruchal a Menda

El camino que sale de la Hermita de la Ciudad p^a Jellaf^a por
la suerte de Juan Musillo

La vereda que desde el largino de la fuente sale p^a la casa de
Borrego quedando vedadas las demas que se dirigen al pago
de Vivero del Socorro

La Vereda titulada de magacela que se dirige a la estacada
y desde este punto a los Olivos de Santa el Gallo

Veredas que en concepto de lagomision

deben vedarse

La que va a la Abeca suaba

La vereda de la vija que va a comca y atraviesa la suerte de
D. Nicolas Mendez

La vereda titulada de D. Simón

La que sale de las rucas p^a la suerte grande

La que p^a el camino del Molino atraviesa la suerte de tierra
de D. Ant^o Borogas y se dirige a Borcambó

La vereda q^{ue} de S. Proqua va a la de magacela y atraviesa
las suertes de D. Juan Jellalobon

Así quise la comision: el Ayuntamiento no obstante acordó
me lo que tiene mas conveniente y lo firmamos el
of. sabe de sus multitudos en Almadén a ocho de Diciem^r
de mil ochoc^{ta} cuarenta y seis Pedro Ortega Prangel - Bartolome
Moran - Fern^{do} Ortega - Juan Calderon

Decreto

Almadén veinte de Diciembre mil ochoc^{ta} cuarenta y seis - El Ayuntamiento
esta conforme con cuanto espone la Comision y en su consecue
ncia acordó se proceda al cerram^{to} de las vendas que han de quedar
selladas publicandose despues bandos y fijandose edicto en el sitio
de costumbre para conocimiento del mandario con prevencion de que
el que intente renovarlas sera multado con arreglo a lo que se
ordena en el articulo treinta y cuatro de las ordenanzas municipales.
Yo firmo la Comision de que certifico mandando al jurgado
se ponga Certificacion de estas dilig^{as} en el libro de acuerdos del corri
ente año - Garcia - Romero - Pinuesa - Montero - Flores - Ceballos -
Dorado - Moran - Gerardo Torquin de Robles Sr^o

Notas

Con fecha veinte y cuatro del mismo mes y año se publico bando y fijo
edicto en el sitio de costumbre de esta Villa haciendo saber al mandario
las vendas que quedan en uso y las selladas, con prevencion de que el
que intente renovar estas sera multado con arreglo a lo que previe
ene el articulo treinta y cuatro de las ordenanzas municipales, y firme
Gerardo Torquin de Robles

Esta conforme con su original a qui me remite Almadén veinte de Diciembre mil ochoc^{ta} cua
renta y seis